

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD,” REPRESENTADA POR EL ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, M.L. RAMON GERÓNIMO OLVERA NEDER; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, marcará el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación llevada a cabo el viernes 8 de febrero de 2019 en donde se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2019 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto 2, el implementar acciones de Transparencia con la participación de la sociedad civil, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción
- VI. Que "LA SECRETARÍA" ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua así como al artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, la Secretaría de la Función Pública es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.

I.2 Que la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, en su carácter de Secretaria de la Función Pública, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua así como al artículo 7 fracción XXXIII y 39 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua, el Lic. Javier Corral Jurado, en 19 de Marzo de 2019 mediante oficio DE-32/2019 con registro en la Secretaría de Hacienda en libro 5, inscripción 134 y folio 134 el 12 de abril de 2019.

I.3 Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calle Victoria 301, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

## II. De "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de

Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que el M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2 Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del *"14° Concurso Nacional Transparencia en Corto"*, en adelante "EL CONCURSO".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SECRETARÍA se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de "EL CONCURSO" en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD";
- b) Realizar visitas de promoción de "EL CONCURSO" a "LA UNIVERSIDAD" durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine "LA SECRETARÍA" y
- d) En caso de que algún estudiante universitario resulte ganador de "EL CONCURSO", cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en "EL CONCURSO";

- b) Dar las facilidades para que los estudiantes universitarios participen en “EL CONCURSO”;
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que “LA SECRETARÍA” realice la difusión de “EL CONCURSO”;
- d) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en redes sociales y demás medios de difusión a los que tenga acceso.
- e) Difundir los proyectos ganadores del “EL CONCURSO” con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones del mismo, y
- f) Registrar los trabajos para “EL CONCURSO” del alumnado de “LA UNIVERSIDAD”.

#### TERCERA. ENLACES

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- I. Por parte de “LA SECRETARÍA”, MTRA. AMPARO RODRÍGUEZ REYES, COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO.
- II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, M.D. ERNESTO PARRA AGUIRRE, COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

#### CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “LA SECRETARÍA”.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de “LAS PARTES” y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

#### SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que resulten aplicables a “LAS PARTES”.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

#### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

Leído que fue el presente convenio para "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio del 2019.

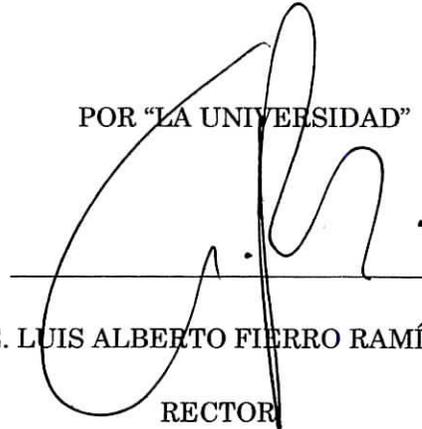
POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "LA UNIVERSIDAD"



ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

RECTOR



M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER

DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL